



Industrial Eléctrica de Chihuahua

Av. Tecnológico No. 9900 Int. B Col Revolución C.P.
31135, CHIHUAHUA, Chih., México
Certificados ISO 9001:2015 #1017240

IEC 971106SB0
(614) 421-7939

Folio **782,216**
RFC **MUGD-990203-UB9**
Nombre **Diana Victoria Muñoz Guzman**
Domicilio **VICTOR HUGO No. 7**
HIDALGO DEL PARRAL CENTRO C.P. 33800 PARRAL, Chihuahua, México
Régimen **612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales**
Forma Pago **03 Transferencia electrónica de fondos**
Método Pago **PUE Pago en una sola exhibición**
Uso de CFDI **G01 Adquisición de mercancías**

Factura **044945**

Orden Compra

Zona **3**
ASC **CAGJ**
AVE **HERI**
Cliente **21,669**

Lugar, Fecha y Hora de Emisión
CHIHUAHUA, Chih. C.P. 31135
15 Ene 2025 16:16:22
Moneda **MXN** Condiciones de Pago **Contado**
Folio Fiscal **59F7BF4A-D38E-11EF-A80C-F51656C92B69**
Certificado Emisor : **00001000000708379197**
Certificado SAT : **00001000000700047508**
Fecha y Hora de Certificación: **2025-01-15T17:16:27**
Tipo de comprobante (I) **Ingreso**
Régimen **601 General de Ley Personas Morales**
"Esta es una representación impresa de un CFDI"

Exportación **01 No aplica** Versión **4.0**

Cantidad	Código Ubicación	Clave Prod/Serv SAT	Clave	Descripción	Unidad	Precio Unitario	IVA Tasa	Importe
200	HERIL277			CABLE DE ALUMINIO CUADRUPLX 3X3/0+1X1/0 (L277) FORRADO XLPE 600V TIPO URD SUBTERRANEO	Metro	180.7975	5,785.52	36,159.5000
	HERI	39121700			MTR		"002" IVA 16.00%	



Sello del SAT

MkEzhj+xdzf/evaxVJzWID7VE5ujpQ03Zc+mBh9OxILogAtnZGg7bEUMzsqwkaVw0GZahGDHLSZn8UBM4/5FVxOFMxqKd8b30Ea5ByM#4L413epo3dLpQDRv6ND
SC/Ywe5Wu0QGQ/3N4ummetC3+3Nk0L2CFK7oeBZ55kdyQ0rDaC11h1Cw2JTDIzR8T14jgr7XNqNwK0mT4Z9I7UC053P)+/P312jpdE6AUFOTTWQk+yiWeLvo4kq2j
Zb12Qe7Pq1Hb273y511C/WyT3ZcG2MxV7UsCraZirAVKWHIEFQm90WaiIzPp3F99oIk4toBA==

Sello Digital del CFDI

RL3huK7cVwQORtCIEa3BvbbCzoJpWVWF01eC25yITB873qURg+17V8W+XUxE0F03c4M2gn7bLBUQUULWUyQlAbZa19Ku39CkkuqN089X81ZDP4KDDLxSnbJ5m509w
FF0FW0d0h1Vj3JWCDpF10608v68Bh1q7yvelISTsKR17zeURDL3YvWYydmY0z8Gm51RgKsh3k8GpghCE/DrhwF134qzEwEbNidj65KFd6DaosExrsSa6a5/Bq02B7FU9of+D3FBKUEUOW99UMR0tZrPkuTQMooimqD779uan/N9/Qg5o+T5x81Sniog3FM2QxaiQA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1||59F7BF4A-D38E-11EF-A80C-F51656C92B69|2025-01-15T17:16:27|EME000602QR9|RL3huK7cVwQORtCIEa3BvbbCzoJpWVWF01eC25yITB873qURg+17V8W+XUxE0F03c4M2gn7bLBUQUULWUyQlAbZa19Ku39CkkuqN089X81ZDP4KDDLxSnbJ5m509wFF0FW0d0h1Vj3JWCDpF10608v68Bh1q7yvelISTsKR17zeURDL3YvWYydmY0z8Gm51RgKsh3k8GpghCE/DrhwF134qzEwEbNidj65KFd6DaosExrsSa6a5/Bq02B7FU9of+D3FBKUEUOW99UMR0tZrPkuTQMooimqD779uan/N9/Qg5o+T5x81Sniog3FM2QxaiQA=|100001000000700047508||

Subtotal	36,159.50
Total Impuesto Traslado	5,785.52
Total Impuesto Retenido	0.00
Total	41,945.02

Son -Cuarenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos
02/100 M.N.-
CFDI Relacionado

Número del Cliente que recibe mercancía

Via de Embarque

NARANJA

* Sin Ruta de

Domicilio Entrega

VICTOR HUGO No. 7
Col HIDALGO DEL PARRAL CENTRO
33800, Parral, Chih., México

Instrucciones de entrega

MANDAR POR COBRAR MENSAJERIA EX. ESS



1356396

Comentarios

Cobranza

(vacío)

RM Recepción Mercancía, VC Validación CFDI, OP Opinión Cumplimiento IX Impresión XML
OC Orden Compra, AC Acuse, FS Factura Sellada OS Orden Sellada, BZ Buzon, RC Reloj Checadore
Su opinión es muy importante para nosotros
Quejas y sugerencias: sugerencias@indelek.com

Política de Calidad: Comprometidos con nuestros clientes a cumplir y superar de manera continua, sus requerimientos de calidad y servicio, con una atención profesional y personalizada

Política de Devoluciones:

Forma: IDK-025

Revisión: B Retención:

Cargo del 5% por devolución en mercancía de línea.
Cargo del 20% por devolución de cortes de cable.
Mercancía sobre pedido. no hay devoluciones.

F.I.

782,216





GME PAQUETERIA

GRUPO MORAN EXPRESS S.A. DE C.V.
MENSAJERIA Y PAQUETERIA
LOCAL ESTATAL, NACIONAL

SUC. PINO
CALLE PINO #2307-1
COL. SATELITE
CHIHUAHUA, CHIH.
TEL. (614) 414-9707
414-9708
PMM (614) 415-8844

SUC. INDUSTRIAS
AV. INDUSTRIAS #3707
COL. NOMBRE DE DIOS
CHIHUAHUA, CHIH.
TEL. (614) 424-9295

SUC. SANTO NIÑO
CALLE 21 A #1503
COL. SANTO NIÑO
CHIHUAHUA, CHIH.
TEL. (614) 414-9709
(614) 414-9711



5814942

JIMENEZ
PARRAL
QUIMÉA
DEICUS
CUMBERO
OSUNA MURZ
SUC. COMERCIO COMERCIAL
AV. NICOLAS BRAVO # 607 COL. FRANCISCO VILLA
TEL. (653) 584-0737 582-2253 583-884
PMM (653) 584-0000
CUMBERO, CHIH.
AV. 5° OTE #4
SECTOR ORIENTE
TEL. (658) 474-9800
PMM (658) 467-0080
AV. 10 DE JULIO #600
COL. PROFRON DOMÍNGUEZ
TEL. (656) 463-3051
PMM (657) 58-2000
AV. FRANCISCO MARTÍNEZ #123
LOCAL 78 PROGRESO
TEL. (627) 525-54-42
PMM (627) 58-2000
AV. PARRAL MARIANO JIMENEZ #123
COL. FERRUCARRILEA
TEL. (629) 988-0050

REMITENTE:		CONSIGNATARIO:			
COMPañIA:		COMPañIA:			
NOMBRE:		ATENCIÓN:			
DIRECCIÓN:		DIRECCIÓN:			
COLONIA:	TELEFONO	C.P.	COLONIA:		
CIUDAD:	ESTADO:	PAIS:	CIUDAD:		
ACEPTO TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO ANEXO		TELEFONO:			
NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA QUE ENVIA		SERVICIOS	<input type="checkbox"/> CAJA PAQUETE	<input type="checkbox"/> ATADO	<input type="checkbox"/> GALON
FECHA:	HORA:		<input type="checkbox"/> SOBRE	<input type="checkbox"/> ENVASE	<input type="checkbox"/> CUBETA
FIRMA DEL MENSAJERO QUE RECOLECTA:		No. DE PIEZAS		RECIBIDO EN DESTINO POR:	
FECHA:	HORA:	PESO		FECHA:	HORA:
CARACTERISTICAS DEL ENVIO QUE DICE CONTENER:		ESTIMADO CLIENTE:		FIRMA:	
ESTA GUIA SOLO AMPARA LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA QUINTA ANEXA AL REVERSO					

Contrato de prestación de servicio de mensajería o paquetería que celebran por una parte Grupo Moran Express S.A. de C.V. R.F.C. GME080219862, constituida conforme a las Leyes Mexicanas y a quienes en los sucesivos se les denominará "La Compañía" y por otra parte el usuario a quien lo sucesivo se denominará como "El Cliente", cuyos datos aparecerán en reverso del presente contrato en este acto reconoce saber los precios y condiciones.

Las partes dan su conformidad sobre el servicio contratado en la carátula de la guía y se sujeta a las condiciones de las siguientes:

Cláusulas

Primera, Definición: El tipo de servicio a prestar, de acuerdo a lo estipulado en la carátula de guía.

- Mensajería: Envase con capacidad de hasta 3 kilogramos, para documentos no negociables.
- Paquetería: Para mercancía debidamente empacada, con dimensiones de hasta 50 centímetros por cualquiera de los lados y con un peso total máximo de 50 kilos.

Segunda, Responsabilidad de la "Compañía": Inicia a la firma de recibido de la guía de "El Cliente" y cesará cuando los servicios sean entregados al consignatario, firmando de conformidad en el domicilio consignado. Tiempo compromiso de entrega de 2 a 5 días hábiles y de acuerdo a la cobertura establecida.

Tercera, Obligaciones de "El Cliente": Se obliga ante "La Compañía" de:

- Pagar por el tipo de servicio contratado y los impuestos que señale la autoridad, y de ser procedentes los kilogramos en exceso, y el seguro opcional si así estuviere contratado.
- A responder por los artículos declarados y contar con los documentos que demuestren su propiedad y preexistencia.
- Sacar en paz y a salvo a "La Compañía" o representantes de ésta contra cualquier reclamación, demanda o daño o perjuicio por causa imputable a "El Cliente".
- A pagar por estadia o almacenaje, al no recibir el envío el consignatario así como la devolución remitente por causas no imputables a "La Compañía".
- Proporcionar en forma precisa los datos en el guía del consignatario.
- A declarar con veracidad el contenido del envío, y en caso contrario asumirá la responsabilidad que legalmente le corresponda.

- Proporcionar el peso exacto de sus envases y paquetes, autorizando a "La Compañía" aplicar la fórmula dimensional, consistente en la medición de alto, por largo por ancho entre 5000, pagando lo que resulte mayor, y utilizar un embalaje o empaque que no permita el movimiento interno del contenido y que dañe otros envíos o el equipo operacional. Utilizar los envases proporcionados por "La Compañía", y
- exclusivamente para este fin.

Cuarta, "La Compañía": "Se reserva el derecho de inspeccionar previamente los envíos de "El Cliente", así como los medios de transporte y procedimientos que estime convenientes para hacerlos llegar al lugar del destino contratado.

Quinta, Responsabilidad por servicio: "El Cliente" y "La Compañía" convienen en que si el servicio de mensajería, paquetería sufre por causa imputable a "La Compañía", la pérdida total, daños o menoscabo, ésta pagará como máxima responsabilidad, la cantidad de hasta \$ 1,000.00 M.N. siempre y cuando "El Cliente" justifique el valor comercial de la pérdida o de su reparación, en el caso de carecer de documentos que justifiquen su reclamo, "La Compañía" se obliga a:

- Resarcir con un servicio en las mismas condiciones contratadas originalmente, o
- la devolución del importe cobrado por concepto del servicio.

Sexta, Seguro Opcional:

NO APLICA

Séptima, Daños Consecuenciales: "La Compañía" y "El Cliente" convienen que en caso de pérdida, daño, demora, pérdida de mercado, ganancias consecuenciales, o esperadas así como daño eléctrico o magnético, borradora de cualquier tipo información contenida en discos o similares, imágenes electrónicas, fotográficas y medicamentos que requieran refrigeración, o cualquier otro, por ningún motivo "La Compañía" será responsable de los perjuicios directos o indirectos causados a "El Cliente", al Consignatario, y subrogaciones a Aseguradoras.

Octava, Causas de fuerza mayor: "La Compañía" no será responsable por pérdida, daños, mala entrega, no entrega o entrega demorada del servicio contratado a causa de:

- Huelgas, Motines, Guerra, Insurrecciones, Marchas Platonas, Manifestaciones, Revueltas, Peregrinaciones, Fenómenos meteorológicos o cualquier otra causa ajena a "La Compañía", el asalto o robo en cualquier modalidad, así como la pérdida o menoscabo de las mercancías transportadas, derivadas de accidentes de tránsito, carreteros o en trayecto, siendo suficiente la denuncia ante el Ministerio Público para que se tengan por acreditada la excepción.

- Por actos ó disposiciones de cualquier Autoridad, guerra o subversión guerrillera.
- Información incorrecta o incompleta de los datos especificado por "El Cliente".

Novena, Reclamaciones: En caso de que el servicio no hubiere sido concretado, de acuerdo a lo pactado "El Cliente" deberá presentar su reclamación por escrito a "La Compañía" dentro de los 30 días contados a partir de la fecha en que solicitó el servicio a "La Compañía". La reclamación será dirigida a la Sucursal donde se hizo la contratación, en caso de extravíos parciales o daños, efectuará la reclamación al momento de recibir el servicio en el acuse que se le presente.

Décima, Artículos prohibidos: "La Compañía" no acepta servicios que contengan: Dinero, instrumentos o títulos negociables, joyas o metales preciosos, antigüedades ó piezas de arte, bebidas alcohólicas, armas de cualquier tipo, explosivos, vegetales y animales o perecederos de cualquier tipo, materiales obscenos y ofensivos y de contrabando, líquidos de cualquier clase, mercancías en vidrio y cristal, así como objetos que por su naturaleza pongan en peligro la integridad del personal que las manipule y los objetos restringidos por la Ley. Así como drogas, estupefacientes considerados en el artículo 234 de la Ley General de Salud, mercancías que pongan en riesgo la seguridad y legalidad de las aeronaves o medios de transporte, por lo que "La Compañía" no será responsable en caso de que "El Cliente" viole las disposiciones aquí establecidas.

Décima Primera, Acuerdos: "La Compañía" no será responsable por cualquier acuerdo que varíe las condiciones del presente contrato, salvo que dicho acuerdo sea establecido por escrito y por personal autorizado por "La Compañía", firmado de conformidad por ambas partes.

Décima Segunda, Personal: "La Compañía" será responsable del desempeño de su personal en la prestación de los servicios contratados, por lo que "El Cliente" no asume ninguna responsabilidad fiscal, laboral, de riesgo profesional, de seguridad social, o de cualquier naturaleza respecto a dicho personal.

Décima Tercera, Forma de pago: Cuando exista atraso de pago en servicios prestados estipulados de más de 30 días, "La Compañía" podrá suspender el servicio sin ninguna responsabilidad, obligándose "El Cliente" a pagar intereses conforme a lo que señale la T.I.I.E. fijado por el Banco de México, más veinte puntos porcentuales por mes.

Décima Cuarta, Errores u Omisiones: "La Compañía" y "El Cliente" en este acto manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.